



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Septiembre veintisiete (27) del Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	JOHANNA XIMENA RUIZ LERMA
DEMANDADO	JUAN CARLOS BONILLA POLO
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00313-00

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS instaurado por la señora JOHANNA XIMENA RUIZ LERMA, mediante apoderada judicial, contra el señor JUAN CARLOS BONILLA POLO, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente en el consagrado en el numeral 1º y 2º del artículo 90 del C. G. del P., Artículo 82 numeral 4º del C. G. del Proceso:

1. No se aportó la liquidación de las cuotas adeudadas indicando de manera clara y detallada los correspondientes intereses legales, liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual.
2. No se aportó la liquidación de las cuotas adeudadas debidamente autenticada ante notario.
3. La parte demandante no afirmó bajo la gravedad del juramento la forma que obtuvo la dirección electrónica del demandado, tampoco allegó las evidencias correspondientes, conforme lo ordenado por el inciso segundo del Artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

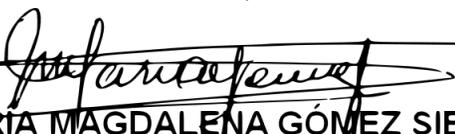
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS instaurado por la señora JOHANNA XIMENA RUIZ LERMA, quien actúa mediante apoderada judicial, contra el señor JUAN CARLOS BONILLA POLO.

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconózcase personería a la doctora CLARISSA HABIB DAZA, como apoderada de la señora JOHANNA XIMENA RUIZ LERMA, para los efectos del poder a él conferido, únicamente para actuar en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito